



CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el día 28 de septiembre de 2023 se allego Oficio No. ORIPMAN 1002023EE2098 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, por medio el cual informa que la medida de embargo fue inscrita en el certificado con folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 100-42104 y copia del mismo.

Además, fueron adosadas contestaciones de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de 8 de septiembre del 2023, por parte de los siguientes bancos:

- Banco W
- Banco GNB Sudameris
- Bancolombia
- BBVA
- Banco de Bogotá
- Banco Caja Social
- Banco de Occidente
- Bancoomeva
- Scotiabank Colpatría
- Banco Agrario
- Banco Itaú
- Davivienda

En la fecha, 2 de octubre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio. No. 743-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso compulsivo en el folio de matrícula inmobiliaria 100-42104, se procede a ordenar la diligencia del secuestro correspondiente.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Alcaldía del Municipio de Manizales, para el secuestro del 20% de la cuota parte del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No 100-42104, de propiedad del demandado señor Martin Muñoz Muñoz.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacer de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, remplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.00; y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho. De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, librese por la secretaria de este juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-42104.

Se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integren al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Notificado el demandado, por la secretaria contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cae63a630039c4c6bcde99c4c58e641b323de094c5bbc3dcb19bc6b24ed7619**

Documento generado en 05/10/2023 04:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>